

## ORDENANZA N° 020/90

REFERENTE A: “CREACION DEL BANCO DE LIBROS”.-

VISTO:

La necesidad de dotar a nuestra población estudiantil, tanto sea de niveles primarios, secundarios o terciarios, de un bien de servicio, tal cual representa el Banco de Libros, y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica hace que la compra de dichos elementos sean para muchos de nuestros estudiantes un factor negativo en sus ansias de aprender, ya que el precio de los libros de textos educativos sufren a diario modificaciones substanciales en su costo.

Creyendo además, que es tarea de los gobernantes hacer que la Educación sea una de las tareas primordiales de su gestión.

Que deben buscarse todos los medios posibles para que los mismos continúen sus estudios.

Que el préstamo de los libros de textos, es una ayuda de nuestros educandos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Créese dentro del ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Roldán el Banco de Libros.

Artículo 2°: El mismo deberá funcionar dentro del espacio físico que determine la Secretaría de Gobierno, Cultura y Educación.

Artículo 3°: El stock de textos que integrará dicho Banco se formará con:

- a) Los aportes que realice la Municipalidad.
- b) Con los aportes de libros que hagan los alumnos que pasen al año inmediato superior de sus estudios.
- c) Con donaciones que efectúen particulares, institutos, empresas, etc.

Artículo 4º: Fórmese una Comisión integrada por alumnos y estudiantes de los niveles secundarios, terciarios y universitarios, que cursen el inmediato anterior al de su egreso o promoción, a razón de dos por Escuela o Instituto, para la conformación de la Dirección y programación de la tarea que debe realizar el Banco de Libros.

Artículo 5º: Dicha Comisión será renovada anualmente al inicio de los cursos lectivos.

Artículo 6º: Impleméntese en el Presupuesto a partir del año 1991, las derogaciones que realice la Municipalidad para la conformación y asistencia del Banco de Libros.

Artículo 7º: Dese a publicidad a la población todo lo referente al articulado de la presente, haciendo conocer que como primera etapa, toda donación hecha al efecto será recibida en Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante, donde se llevará el registro correspondiente a lo actuado, hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal y la Comisión a formarse establezcan todo lo relacionado a la funcionabilidad del mismo.

Artículo 8º: Comuníquese, Archívese, Regístrese, Publíquese.

ROLDAN, 13 de Setiembre de 1.990.